



**RESOLUCION N° 2163 /2025**

San Ramón de la Nueva Orán, 26 NOV 2025

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 248/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 554.978-203-2025 de esta Municipalidad y,

**CONSIDERANDO:**

**Institucionalícese** y déclárese firmemente como símbolos del Municipio de San Ramon de la Nueva Orán, a los descriptos en los artículos subsiguientes de esta Ordenanza el “Nombre Oficial”, la “Fecha Fundacional”, a los “Santos Patronos Municipales”, a la “Bandera”, a los “Escudos Municipales” y al “Himno Municipal”.

**Que** este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

**Que** por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

**Por ello**, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

**Art. 1º.- PROMULGUESE**, el Proyecto de Ordenanza N° 248/2025, como **ORDENANZA N° 2448/2025.-**

**Art. 2º.- REMITIR** copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. -



Cont. Resolución N° 2163 /2025.-

**Art. 3º.- CURSAR** copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

**Art. 4º. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -**

md





**Proyecto - Expte. N° 248/2025.-**

**Autores:** Concejales Carlos Alberto Suárez, Sabrina Ariadna Gomila Aguirre, Mirta Edit Copes, Adriana Carolina Guantay, B/LA LIBERTAD AVANZA.



**O R D E N A N Z A - Expte. N° 248/2.025.-**

VISTO la necesidad de fortalecer la identidad local de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, promoviendo el conocimiento, el respeto y la valoración de su historia, cultura, patrimonio y símbolos identitarios, como herramienta fundamental para consolidar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, y

**CONSIDERANDO**

QUE en su obra Antonio María Hernández, "**DERECHO MUNICIPAL**", Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, quien cita al Sr. Lewis Mumford (1895-1990), sociólogo, historiador, filósofo de la tecnociencia, filólogo y urbanista estadounidense, en el punto 122. *Hemos elegido algunos conceptos de Lewis Mumford. En la introducción de su conocida obra<sup>119</sup> (119 Op. cit., t. I, p. 11) expresa: La ciudad, tal como la encontramos en la historia, es el punto de concentración máxima del poderío y de la cultura de una comunidad. Es el lugar donde los rayos luminosos pero divergentes de la vida se unen formando un haz más eficiente y más rico en significado social. La ciudad es la forma y el símbolo de una relación social integrada: en ella se encuentran el templo, el mercado, el palacio de justicia y la academia del conocimiento. Aquí, en la ciudad, los beneficios de la civilización son múltiples y variados; aquí es donde la experiencia humana se transforma en signos visibles, símbolos, normas de conducta y sistemas de orden. Aquí es donde se concentran los destinos de la civilización y donde, en ciertas ocasiones, el ceremonial se transforma en el drama activo de una sociedad totalmente diferenciada y consciente de ella misma. Despues expresa: "La ciudad, por lo tanto, en un sentido completo, es un plexo geográfico, una organización económica, un proceso institucional, un teatro de acción social y un símbolo estético de unidad colectiva<sup>120</sup>" (120 Op. cit., t. II, p. 433).*

QUE, según establece el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) publicado en fecha 1944-05-10, Que el Escudo, la Bandera, el Himno y su letra son los símbolos de la soberanía de la Nación. Buenos Aires, 24 de abril de 1944, DECRETO -10.302/44-, CONSIDERANDO: Que el Escudo, la Bandera y el Himno son símbolos de la soberanía de la Nación y de la majestad de su historia; Que tienen caracteres establecidos por las primeras Asambleas Constituyentes y fueron consagrados por los próceres de la emancipación; *El Presidente de la Nación Argentina* – en Acuerdo General de Ministros– DECRETA:

*Artículo 1º – Téngase por patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.974-F-1943,*

QUE la Ordenanza del Municipio de Orán N° 1.709/2.010 promulgada como Ordenanza N° 1755/2011 por Resolución N° 6080/2011, establece en su Art. 1º.- LLAMESE a Concurso Abierto de Ideas para la creación de la **Bandera Oficial del Municipio de San Ramón de Nueva Orán** que presidirá en tercer lugar junto a la Bandera Nacional y Provincial respectivamente en los distintos actos protocolares que se realicen en el ámbito Municipal y posteriormente la **Ordenanza N° 2.062/2.018**, Promulgada por Resolución N° 13.796/2.018 de fecha 17/07/2.018, establece en su Art. 1º.- Adóptese como Bandera Oficial de San Ramón de la Nueva Orán, la seleccionada por el concurso abierto de ideas, establecido mediante Ordenanza N° 1.709/10 y su Art. 2º.- La Bandera de San Ramón de la Nueva Orán tendrá los siguientes colores, **CELESTE**: Representa el cielo nítido de Orán, **BLANCO**: Representa la pureza y el pensamiento de nuestra gente que tiene continuidad en el tiempo entre los procesos industriales, sociológicos y culturales, **VERDE**: Representa la vegetación y las yungas, tan características de la zona, **AMARILLO en los ribetes de cada franja**: Representa el sol,

QUE el Primer Escudo de Armas, de acuerdo con la autorización dada por Cedula Real, ya en 1798 los habitantes de la ciudad habían adoptado su escudo, cuya descripción es la siguiente: El fondo es un campo de plata, en cuya parte superior izquierda a derecha, tres barras azules de Aragón. Orlan el escudo, banderas y trofeos de guerra, flechas y picas, ostentando en su parte superior una corona de Marques, arriba de la cual ondea una cinta con esta leyenda: "Expugnabo Fidei inimicos" (Venceré a

Si...//





...///gue

los enemigos de la fe). En la curia parroquial de la ciudad, se guarda una réplica fidelísima, confeccionada con motivo del primer centenario de la Fundación de la Ciudad, debidamente refrendada, llevando entre otras, la firma de Bartolomé Mitre,

**QUE** por Ordenanza N° 439/89, establece en su **Art. 1º:** Revocar la donación del Escudo de Armas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán efectuada a la Biblioteca Provincial de Salta en fecha 10 de Junio de 1.936 y que se encuentra inventariado en el mencionado organismo con el N° 02-04-003 40, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Ordenanzas,

**QUE** Orán tiene su himno cuyo autor es Luis Clemente D'Jallad Ortiz (1922-2008), político, periodista y escritor nacido en El Carmen, provincia de Jujuy, salteño por adopción. Ejerció el periodismo durante muchos años en diario El Tribuno, El Intransigente y en otras publicaciones. Escribió dos extensos poemarios; *Canto a la Cruz* (1942) y *El sol de Yapeyú* (1950). **Fue premiado por su Himno a Orán.** Fue intendente de la ciudad de Salta,

**QUE**, en 1790, el gobernador intendente de Salta del Tucumán, **Don Ramon García de León y Pizarro**, durante una expedición para conquistar y reconocer el Gran Chaco, visitó el valle del Zenta, quedando muy impresionado por la exuberancia de su vegetación, la abundancia de agua y fertilidad de su tierra. Inmediatamente concibió la idea de fundar una ciudad en este lugar, enviando un proyecto al Virrey de Buenos Aires, que fue aprobado el 26 de Enero de 1794. **El 31 de Agosto de 1794, Pizarro, henchido de júbilo su corazón, asistió a los actos magníficos y solemnes de la fundación de Orán, los que presidió y dirigió con acierto y dignidad,**

**QUE** el fundador **Don Ramón García de León y Pizarro** había nacido en **Orán (África) en el año 1729**. En 1791, es nombrado por el Rey, Gobernador Intendente de Salta del Tucumán. Durante su mandato, realizó su obra cumbre: **La fundación de la Nueva Orán**. Por aquellos tiempos, España había perdido la dominación de Orán en el África, donde había nacido Pizarro, hecho este que influyó, sin lugar a duda, para que éste se propusiera dar a España un **Nuevo Orán**. **Por haber sido fundada en el día de San Ramón Nonato, se eligió este santo como patrono de la Ciudad, y se agregó su nombre al de ella quedando finalmente denominada San Ramón de la Nueva Orán,**

**QUE** la identidad municipal constituye el conjunto de valores, costumbres, tradiciones, historia, símbolos y patrimonio cultural y natural que distinguen a una comunidad y la unen en torno a un sentido de pertenencia común,

**QUE** San Ramón de la Nueva Orán, fundada el 31 de agosto de 1794 por el General Ramón García de León y Pizarro, posee una rica historia que merece ser conocida y preservada,

**QUE** la identidad municipal es fundamental para la educación, la cultura, el turismo, la planificación territorial y la gestión pública local,

**QUE** corresponde al Estado municipal promover el reconocimiento de los elementos que conforman la identidad oranense, con el fin de fortalecer el orgullo local y la cohesión social,

**QUE** los símbolos identitarios que construyen la identidad ciudadana propia y distintiva de Orán, su bandera, su escudo y su himno, al igual que los símbolos patrios de nuestra nación y nuestra provincia, pero en el ámbito del Municipio y en el marco del principio de su autonomía municipal por Carta Orgánica y Constituciones Nacional y Provincial, se torna necesario hacer constar sus características y su uso en sus normas para las generaciones presentes y futuras,

**QUE** los símbolos patrios municipales oranenses crean un lazo afectivo sociocultural y de identidad ciudadana para cada habitante de la ciudad, nativo o que llegue a esta tierra para establecerse, trabajar, formar su familia y forjar su progreso personal y profesional, compartiendo con los lugareños un fuerte sentido de arraigo y pertenencia,

**QUE** los colores, las formas, la representación de las semblanzas de su historia, geografía, cultura, idiosincrasia, lo cual en su conjunto configura a esta sociedad con una imagen colectiva que la identifica y la distingue de otras, por cuanto la representan acentuando sus propios valores cívicos, morales, éticos y sociales, promoviendo el valor de los símbolos como expresión de la unidad de la identidad del pueblo oranense,

Si...///





...///gue

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

**O R D E N A**

**ART. 1º:** Institucionalícese y déclarase firmemente como símbolos del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, a los descriptos en los artículos subsiguientes de esta Ordenanza, el “Nombre Oficial”, la “Fecha Fundacional”, a los “Santos Patronos Municipales”, a la “Bandera”, a los “Escudos Municipales” y al “Himno Municipal”.

Las representaciones gráficas de los símbolos municipales se adjuntan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ART. 2º:** **Nombre Oficial.** El nombre oficial del Municipio es **San Ramón de la Nueva Orán**, establecido por el fundador de la ciudad **Don Ramon García de León y Pizarro**, quien había nacido en **Orán (África) en el año 1729**. En 1791, es nombrado por el Rey, Gobernador Intendente de Salta del Tucumán. Durante su mandato, realizó su obra cumbre: **La fundación de la Nueva Orán**. Por aquellos tiempos, España había perdido la dominación de Orán en el África, donde había nacido Pizarro, hecho este que influyó, sin lugar a duda, para que éste se propusiera dar a España un **Nuevo Orán**. **Por haber sido fundada en el día de San Ramón Nonato, se eligió este santo como patrono de la Ciudad, y se agregó su nombre al de ella quedando finalmente denominada San Ramón de la Nueva Orán**.

**ART. 3º:** **Fecha Fundacional.** Se establece el **31 de Agosto como fecha oficial para conmemorar el día del aniversario fundacional de la ciudad de San Ramón De La Nueva Orán**, se fundamenta que en dicha fecha de 1794, Pizarro, henchido de júbilo su corazón, asistió a los actos magníficos y solemnes de la fundación de Orán, los que presidió y dirigió con acierto y dignidad, enviando previamente un proyecto al Virrey de Buenos Aires, que fue aprobado el 26 de Enero de 1794.

**ART. 4º:** **Santos Patronos Municipales.** Se instituye dada la fecha fundacional, por haber sido fundada en el **día de San Ramón Nonato, a este santo como patrono de la Ciudad**. Posteriormente se instituye como **Santa Patrona** de la Diócesis de San Ramón de la Nueva Orán a la **Virgen del Carmen** con su fecha de celebración el 16 de Julio de cada año. Ambas imágenes se veneran en la Catedral de la ciudad.

**ART. 5º:** **Bandera.** Conforme a la **Ordenanza N° 2.062/2.018**, promulgada por **Resolución N° 13.796/2.018** de fecha **17/07/2.018**, la cual establece en su **Art. 1º.- Adóptese como Bandera Oficial de San Ramón de la Nueva Orán, la seleccionada por el concurso abierto de ideas, establecido mediante Ordenanza N° 1.709/10**, promulgada como Ordenanza N° 1755/2011 por Resolución N° 6080/2011, en su **Art. 2º.- La Bandera de San Ramón de la Nueva Orán tendrá los siguientes colores, CELESTE: Representa el cielo nítido de Orán, BLANCO: Representa la pureza y el pensamiento de nuestra gente que tiene continuidad en el tiempo entre los procesos industriales, sociológicos y culturales, VERDE: Representa la vegetación y las yungas, tan características de la zona, AMARILLO en los ribetes de cada franja: Representa el sol y en su Art. 3º.- La bandera tendrá imágenes características de la flora, fauna e historia de la ciudad en un círculo. Un tinajón, un árbol, sol, montañas, un yaguaréte, cultivos y la civilización, en la parte inferior tendrá dos ramas de laureles representando la victoria por la que Orán pudo integrar su pensamiento y proyectos, la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán adopta su bandera según lo aquí establecido.**

**ART. 6º:** **Escudos.** La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán adopta el Escudo de Armas como Escudo Fundacional. El Primer Escudo de Armas, de acuerdo con la autorización dada por Cedula Real, ya en 1798 los habitantes de la ciudad lo habían adoptado como su escudo, cuya descripción es la siguiente: **El fondo es un campo de plata, en cuya parte superior izquierda a derecha, tres barras azules de Aragón. Orlan el escudo, banderas y trofeos de guerra, flechas y picas, ostentando en su parte superior una corona de Marques, arriba de la cual ondea una cinta con esta leyenda: "Expugnabo Fidei inimicos" (Venceré a los enemigos de la fe). En la curia parroquial de la ciudad, se guarda una réplica fidelísima, confeccionada con motivo del primer centenario de la Fundación de la Ciudad,**

**Si...//**



...///gue

debidamente refrendada, llevando entre otras, la firma de Bartolomé Mitre. El Escudo de la Ciudad actual será el símbolo identitario municipal principal, de acuerdo con la siguiente descripción, **Forma:** cuadrilongo campo único filiera de sable. Trae sobre tapiz de plata en barra tres franjas de azur celeste, en el cantón diestro del jefe una torre circular de piedra de su color, sin almenas ventana y puerta de sable. **Ornamentos:** en corona abierta dos ramos de laurel foliados de sinople por cinco triples frutado de gules, ramas de su color cruzadas por lo bajo. **Simbología:** Respetando el escudo original las tres franjas azules y la torre representan las armas de Aragón. Las ramas de laurel significan las glorias pasadas.

**ART. 7º: Himno Municipal.** La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán adopta su himno municipal escrito en 1946 y cuya letra y música pertenece al escritor **Luis Clemente D'Jallad Ortiz.**

**Himno a Orán**

De la patria en el himno bizarro  
hoy se enhebra otro canto triunfal  
la simiente feliz de Pizarro  
hecho flor bajo un sol tropical.  
En tus casas de estampa señera  
y en tus calles repletas de sol  
aún hay ecos de Cruz Misionera  
y reliquias del templo español.  
El Bermejo y el Zenta hoy apenas  
han logrado tus surcos saciar  
y oro negro desborda en tus venas  
cual si ansiara a la tierra inundar.  
Son por eso tus campos cigarras  
donde las pomadas repletan un son  
y las cañas se fingen guitarras  
que al progreso le dan su canción.  
¡Canta Siempre! En la flor que Dios quiso  
recubrir tu solar con afán  
que se hará cual tu azul paraíso  
otro Edén en la tierra de Orán.

**ART. 8º: Gentilicio.** Los habitantes de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, quienes se reconocen e identifican como originarios de esta tierra, son proclamados **Oranenses**, según lo reconocen los usos y costumbres.

**ART. 9º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la promulgación y publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Municipal, a reglamentar el uso y tratamiento de los símbolos municipales descriptos en la presente Ordenanza, en el marco de las Normas de Ceremonial y Protocolo municipales, provinciales y nacionales, así como también respecto de todos los edificios y actos protocolares públicos municipales que se desarrollen dentro y fuera del ámbito del Municipio y en otros ámbitos oficiales y no oficiales.

**ART. 10º:** Disponer de un espacio apropiado para la exposición de los símbolos municipales en los principales edificios municipales y públicos en el ámbito del Municipio.

**ART. 11º:** Publicar información y dar la más amplia difusión posible sobre los símbolos municipales en los medios digitales propios del Municipio, para conocimiento de los ciudadanos y para contribuir al sentimiento de pertenencia de los vecinos con la ciudad.

**ART. 12º:** Elaborar un folleto impreso para entregar en las agencias de viajes, a los visitantes y turistas que lleguen a la ciudad, establecimientos educativos, centros vecinales, comercios, la Casa de la Cultura, entre otros, conteniendo descripciones informativas de los símbolos municipales, así como también sobre otras informaciones de la ciudad. Los recursos para estos folletos serán por el método de espónsores de casas comerciales principalmente.

Si...///



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Orán  
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes  
"Héroe de la Nación Argentina"  
(Ley Provincial N° 7389)

...///gue

**ART. 13º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente, así como también a realizar las readecuaciones y reasignaciones necesarias de partidas presupuestarias de manera de lograr su implementación inmediata.

**ART. 14º:** Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

**ART. 15º:** Comuníquese. Publíquese. Archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Roque Juan Ponce  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Orán

Si...///



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Orán  
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes  
"Héroe de la Nación Argentina"  
(Ley Provincial N°7389)

...///gue

Proyecto - Expte. N° 248/2025.-



ANEXO I



Cecilia Diund Prince  
Secretaria Legalística  
Concejo Deliberante de Orán



Ing. CARLOS SUÁREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Orán